RESOLUCIÓN NÚMERO 0873 **DE** 26 Mayo 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso No. MJD-CM-003-2026A"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Para el desarrollo de tal objetivo, el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con dos (2) Viceministerios, uno de ellos el Viceministerio de Promoción de la Justicia, del cual hace parte la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la Dirección de Justicia Formal y la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico.

En tal sentido, el Decreto 1427 de 2017 establece que el Viceministerio de Promoción de la Justicia tiene como funciones la formulación de políticas y directrices orientadoras para el ordenamiento del sistema jurídico (Dirección de Ordenamiento Jurídico), los servicios de justicia formal (Dirección de Justicia Formal), y alternativa (Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos), a través de la Rama Judicial, las autoridades administrativas y los particulares.

De acuerdo con el artículo 17 del Decreto 1427 de 2017, la Dirección de Justicia Formal es responsable entre otros:

> *"(…) 3. Formular propuestas sobre planes y programas que permitan integrar y coordinar acciones que garanticen el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia. (…) 5. Apoyar al Ministro en la coordinación y articulación de las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público y demás organismos de control, para hacer efectiva la colaboración armónica y llevar a cabo el impulso, desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia. (…) 8. Contribuir al análisis e información en los temas de justicia con base en la realidad socio jurídica del país. (…) 12. Realizar el seguimiento a las actividades incorporadas en el Plan Decenal del Sistema de Justicia y en los demás instrumentos que tengan como finalidad la promoción de la coordinación, eficiencia, eficacia y modernización en la administración de justicia y en las funciones de los organismos de control. (…)"*

Ahora bien, para garantizar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales relacionados con pueblos étnicos que fueron encomendados a esta cartera ministerial, se expidió la Resolución No. 00628 de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la cual se creó un grupo interno de trabajo denominado "Fortalecimiento de la Justicia Étnica" adscrito a la Dirección de Justicia Formal, cuyas funciones, según lo descrito en el artículo 2 de la resolución en mención consisten en:

> *"(…) Fortalecer la transversalidad del enfoque étnico en todas las direcciones y/o dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho. (…) Apoyar los procesos de cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Ministerio de Justicia y del*

Derecho, en materia de justicia, con los pueblos étnicos de Colombia. (…) Apoyar las políticas públicas que desarrollen el componente étnico del Plan Decenal de Justicia 2017-2027. (…) Apoyar la política pública de Sistemas Locales de Justicia en lo concerniente a su enfoque y componente étnicos. (…) Propiciar la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional a partir, exclusivamente, de las funciones misionales del Ministerio de Justicia y del Derecho. (…) Apoyar e impulsar los procesos de construcción de las estrategias de resocialización, armonización y sanación de las personas en conflicto con la ley pertenecientes a los pueblos étnicos. (…) Promover la articulación interinstitucional del sector justicia para la implementación efectiva de la normatividad, las políticas públicas y los planes de acción existentes en materia de justicia y comunidades étnicas. (…) Coordinar con las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Elaboración de proyectos normativos relacionados con el fortalecimiento de la justicia propia de los pueblos étnicos de Colombia. (…) Apoyar la ejecución de convenios con órganos nacionales o internacionales en asuntos relacionados con justicia y comunidades étnicas, sin perjuicio de las competencias asignadas a las demás dependencias de Ministerio en esta materia. (…) Apoyar los procesos de cumplimiento de fallos judiciales que involucren al Ministerio de Justicia y del Derecho y que estén relacionados con pueblos étnicos. (…)"

En consecuencia, el Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica estructuró inicialmente cinco (05) líneas estratégicas en materia de justicia étnica de conformidad con las competencias de la cartera ministerial, las cuales corresponden a:

1. *Fortalecimiento de los sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia, a partir del afianzamiento de sus propias formas de resolución de conflictos y aumento de las capacidades institucionales en materia de justicia.*
2. *Fomento del diálogo intercultural y la coordinación entre las entidades del Estado y la Jurisdicción Especial Indígena en materia de justicia que potencialice el ejercicio de la justicia propia y mejore el acceso a la administración de justicia de la población indígena.*
3. *Protección de los derechos de la mujer, la juventud, la niñez y los mayores de los pueblos indígenas en el marco de sus sistemas de justicia propia.*
4. *Fortalecer los sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas de Colombia en la atención de violencias basadas en género y el acceso a la justicia de mujeres víctimas de estas violencias*
5. *Fortalecimiento de las instituciones ancestrales de los pueblos indígenas como un mecanismo para la construcción de la paz territorial.*

En virtud de lo anterior, y evidenciando que el contexto normativo señalado con anterioridad remite a la obligación del Ministerio de Justicia y del Derecho, de adelantar acciones en virtud del fortalecimiento al acceso a la justicia de las comunidades étnicas y adicionalmente deber integrar esfuerzos desde el enfoque de género, es que se ha identificado la pertinencia de adelantar el programa de TERRITORIOS PROTECTORES, con el fin de afianzar con las comunidades étnicas y con la orientación normativa de sus justicias propias e integrando esfuerzos administrativos y técnicos con las estructuras institucionales en el territorio y a su vez reforzando el enfoque de género, y brindando las herramientas a las mujeres y diversidades dentro de las comunidades étnicas.

Ahora bien, habiendo consolidado el programa de entornos protectores, desde el 2023 con buenos resultados, se vio por parte del Ministerio de Justicia, en la vigencia 2025, realizar el piloto en 25 municipios del programa de TERRITORIOS PROTECTORES, con el enfoque principalmente ÉTNICO, a diferencia del programa de entornos protectores que su enfoque en el territorio es con la institucionalidad y con organizaciones comunitarias no étnicas, con enfoque de género.

Por lo anterior, y dado el desarrollo y los resultados obtenidos en virtud de la implementación del programa piloto en la vigencia 2025, se continuará para la vigencia 2026 con el afianzamiento de esta estrategia con el fin de continuar

fortaleciendo el acceso de la justicia, en el marco de las justicias propias de las comunidades étnicas y priorizando los derechos de mujeres y diversidades en la ruralidad y que integran dichas comunidades.

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante sesión No. 07 del Comité de Contratación, se presentaron los documentos previos del proceso No. MJD-CM-003-2026A.

El doce (12) de mayo de 2026, el Ministerio de Justicia y del Derecho, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proceso MJD-CM-003-2026A, publicando el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos, así como los anexos y formatos requeridos para la presentación de la oferta.

Dentro del cronograma del MJD-CM-003-2026A, previsto en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 se concedió un plazo a los interesados para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el diecinueve (19) de mayo de 2026.

Durante el término de publicación de los documentos anteriormente mencionados, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta de fondo por parte de la Ministerio de Justicia y del Derecho, y que fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública– SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Una vez resueltas las observaciones presentadas por los interesados se procedió a generar el pliego de condiciones definitivo, determinando como objeto: "Implementar el Programa de Territorios Protectores con enfoque étnico para mujeres indígenas, mujeres del pueblo Rrom o gitano y mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), desde una perspectiva y enfoque territorial, étnica y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad (municipios), los liderazgos comunitarios, las agremiaciones, las organizaciones sociales étnicas, los cabildos y autoridades indígenas, en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho".

Razón por la cual, el presupuesto establecido para el presente proceso será hasta la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.107.591.844)** incluido IVA impuestos de ley y demás costos directos e indirectos., la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y amparado con el CDP 3426.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el pliego de condiciones definitivo, el presente proceso de selección NO se limitará a MIPYMES, es decir, que podrá participar cualquier interesado.

En ese orden de ideas, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado y una vez culminadas las etapas procesales, procede a la apertura del proceso MJD-CM-003-2026A, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual que se pretende satisfacer.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. MJD-CM-003-2026A, cuyo objeto es: "Implementar el Programa de Territorios Protectores con enfoque étnico para mujeres indígenas, mujeres del pueblo Rrom o gitano y mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), desde una perspectiva y enfoque territorial, étnica y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad (municipios), los liderazgos comunitarios, las agremiaciones, las organizaciones sociales étnicas, los cabildos y autoridades indígenas, en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho".

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso de acuerdo con lo indicado en la plataforma SECOP II.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El cronograma indicado podrá ser modificado mediante adenda, la cual será de público conocimiento a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: **LIMITACIÓN A MIPYMES,** la entidad informa que el proceso de selección **NO** se limitará a MIPYMES por no cumplirse lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, por lo que podrá participar cualquier interesado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución junto con los demás documentos del proceso, podrán consultarse en Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a todas las Veedurías Ciudadanas a participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual se les suministrará la información y documentación que soliciten.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 Mayo 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA LILIANA MARTÍNEZ MELO
Secretaria General del Ministerio de Justicia y del Derecho

CONSTANCIA DE ELABORACIÓN Y REVISIÓN			
	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Aprobó	Nicolas Mayorga Mendoza	Coordinador Grupo de Gestión Contractual	
Aprobó	María José Pineda Barrera	Abogada Contratista	
Elaboró	Ximena Alexandra Aldana	Abogada Contratista	